



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13646/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°13646, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identificó con Documento de Identidad número cero cero seis uno tres seis cero cero galón tres, quien ha solicitado la información referente a: "copia certificada de expediente clínico a nombre de Mercedes del Rosario Mejía [REDACTED] Expediente de Centro de Atención ISSS: Hospital Policlínico Zacamil". Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con (o dispuesto en el Art. 24, letra de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la paciente Mercedes del Rosario Mejía de [REDACTED], DUI del solicitante y partida de matrimonio, en la que consta el parentesco con [REDACTED] titular de la información, ya que el solicitante es esposo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 564-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural. su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2008, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes siete de febrero del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Dirección Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, según sus registros, remitió copia certificada de expediente clínico, a nombre de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], que consta de 150 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo a la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$8.40), lo que corresponde a 210 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese,




Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.